

H. MUNICIPALIDAD DE LA PAZ

BOLIVIA

Ordenanza Municipal ND 061/95 HAM - HCM 060/95
Secretaría General

Mónica Medina de Palenque
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA PAZ

Por cuanto el H. Concejo Municipal ha dictado la siguiente ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, es deber y atribución del H. Concejo Municipal dictar Ordenanzas y Resoluciones para el buen servicio de la población.

Que, el H. Concejo y el Ejecutivo Municipal han dispuesto el congelamiento de algunas áreas por diferentes situaciones que se presentan en la ciudad, como ser, superposiciones en urbanizaciones, conflictos de mejor derecho propietario y zonas declaradas de estudio.

Que, las Resoluciones dictadas, en algunos casos no determinan el tiempo de vigencia del congelamiento.

Que, con el transcurso del tiempo las áreas congeladas sin plazo definido son invadidas por construcciones clandestinas, causando caos en el crecimiento de la mancha urbana.

Que, la no definición del plazo de congelamiento causa perjuicios económicos en la población y contribuye al deterioro urbano.

Que, es importante solucionar o dar soluciones inmediatas a las áreas declaradas en congelamiento.

Por tanto,

RESUELVE:

Artículo Primero.- A partir de la fecha toda determinación disponiendo congelamiento de zonas, áreas y sectores de la ciudad de La Paz, deberán tener un plazo máximo de 60 días calendario para la elaboración de estudios y/o definición de acciones.

Artículo Segundo.- El plazo de congelamiento, una vez vencido puede ser prorrogable de acuerdo a la evaluación que hiciera el H. Concejo Municipal.

H. MUNICIPALIDAD DE LA PAZ

BOLIVIA

Queda encargada de la ejecución y cumplimiento de la presente disposición la autoridad ejecutiva pertinente del Gobierno Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal a los diecinueve días del mes de junio de mil novecientos noventa y cinco años.

Firmado por: H. Daniel Guevedo Villagómez
Presidente del H. Concejo Municipal
H. Germán Monroy Chazarreta
Concejal Secretario del H. Concejo Municipal

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal, a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos noventa y cinco años.

